

El Eco de Cartagena.

AÑO XXIX.—NUM. 8373

DIARIO DE LA NOCHE

TELÉFONOS NÚMS. 4 Y 58

PRECIO DE SUSCRICION.

Cartagena.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—Provincias, tres meses, 7.50 id.—Extranjero, tres meses, 11.25 id.—La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes. Números sueltos 15 céntimos

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—Corresponsales en París E. A. Lorette, rue Caumartin, 6, Mr. J. Jones Faubourg Montmartre, 31, y en Londres, Fleet Street, Mr. C. 166.—Administrador, D. Emilio Garrido López.

LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCION Y ADMINISTRACION, MEDIERAS 4.

Viernes 4 Octubre de 1889

MI OPINIÓN sobre el conflicto hispano-marroquí.

De esas kabilas salvajes no me espantan los ultrajes, pues el café sin esencia que toman sus personajes no es de *El Barco de Valencia*.

Lo extraño es que hayan de ir hoy los buques por la posta satisfacción á exigir, cuando debieran vivir recorriendo aquella costa.

El pabellón paseado por un grande acorazado y una escuadra improvisada, es un alarde gastado que no nos conduce á nada.

Ténganse dos cañoneros un vapor y una goleta todo el año de cruceros, y esos moros pordioseros no nos harán otra treta.

Y en menos de un santiamén les introduzco en la panza ideas de honor y bien y hago del Riff un edén de paz y buena crianza.

Siendo así, me voy al puerto, tomo pase para el charco, me calo un turbante ingerto y cátate un moro tuerlo vendiendo café de *El Barco*.

Benigno Sánchez Risueño, Representante general para las ventas al por mayor en la provincia de Murcia de los acreditados chocolates y cafés de *El Barco de Valencia*.

Recomendamos.—*Quinina dulce Baeza*.—(Véase anuncio 3.ª plana.)

● CURA inmediato de las
● diarreas (de
● los niños,
● de los viejos,
● de los niños
● Cálera, Tifas,
● DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS

BISMUTO
● TÓMULOS (de
● los niños
● y de las
● embarazadas)

VIVAS PEREZ

Desagüe del Beal

Encontrándose redactado el proyecto de Reglamento por que debe regirse la expresada Sociedad, se convoca á Junta general para discutirlo y aprobarlo con las correcciones que sea necesario hacer, puesto que al Sindicato que lo ha dictado no le impulsa más idea que la del acierto, aspirando á él por la armonía y respeto de todos los intereses, confirmando siempre el más levantado espíritu de transacción del que ha nacido la asociación.

La Junta tendrá lugar en la Sociedad Económica el próximo domingo 6 del corriente, á las diez de su mañana, y no se invita más que por la prensa, observación que hacemos para la mejor inteligencia, copiando á continuación el artículo 7.º del proyectado Reglamento:

Compondrán la Junta general, de que trata el artículo anterior, los concesionarios de las minas suscritas ó que se suscriban con posterioridad; los de éstas no podrán volver sobre acuerdos anteriores á su ingreso en la Sociedad.

Podrán concurrir con voz y voto los representantes de los socios debidamente autorizados en cada caso.

Todos los individuos de la Junta general serán electores y elegibles para todos los cargos de la Sociedad.

Las Juntas generales serán públicas y en ellas tendrán voz los arrendatarios de las mi-

nas asociadas, pudiendo asistir todas aquellas personas que lo deseen, por tratarse de un asunto de interés general para el fomento de la riqueza del país.

La Sociedad citada se crea por consecuencia y en cumplimiento de la ley de primero de Agosto de este año, y por lo tanto queda á su amparo.

Por más que una lectura rápida no pueda ser suficiente para analizar un Reglamento, nos ha causado excelente impresión el proyecto de referencia, en el que pocas variaciones introducirá la Junta general, puesto que se observa á primera vista una meditación tan profunda como detenida y concienzuda.

De esperar, es por lo tanto, que acordada su aprobación, lo sea también en breve por el Sr. Gobernador ó Ministro de Fomento, con arreglo á la Ley, y quede constituida legalmente la asociación de propietarios, de la que esperamos mucho bueno para todos y especialmente trabajo para las clases proletarias.

LOS CRÍMINES DE GANDESA

Cercano el día en que ha de verse en juicio oral y público ante la Audiencia de lo criminal de Tortosa la célebre causa por los crímenes perpetrados en el término de Gandesa, á fines de 1885, vamos á referir los hechos y á dar noticias de la causa instruida.

A poca distancia de los muros de la ciudad de Gandesa, en la carretera de Villalba y sitio denominado Camino hondo, se dió muerte levosa en las primeras horas de la tarde del primero de Diciembre de 1885 á D.ª Rosa Serres Figueras, legítima consorte del conocido abogado D. Tomás Valls y Vaquer.

Regresaba de un huerto aquella desgraciada señora en compañía de sus amigas doña Rosa Piñol y doña Consuelo Despax, á donde hubo de dirigirse instada por su marido, y de donde asimismo se retiró prestandose á sus exigencias, cuando de pronto dos hombres les cerraron el paso; preguntan insistentemente cuál de ellas es la señora de D. Tomás Valls, y como después cae ésta exánime al impulso de una bala que penetra por su pecho, atraviesa el pulmón izquierdo y perfora el corazón fracturando la quinta y sexta costillas.

Un grito de espanto de las Sras. Piñol y Despax, testigos mudos de aquella escena de horror, pone en fuga á uno de los asesinos; pero al otro le restaba todavía terminar aquella obra de iniquidad sin ejemplo golpeando furiosa y despiadadamente con los cañones y pies de gato de su pistola el cadáver de la víctima.

Quiénes fueran los autores de tan execrable crimen y cuáles los móviles que lo determinasen, díjolo á una voz el distrito de Gandesa; mas la instrucción, marchando á tientas y despistada, hacía poco camino.

Plugo á la Providencia que tres acontecimientos inesperados y bien significativos por cierto, el matrimonio secreto del viudo Valls con Mariana Clua Esteve, sirvienta, á quien hacía siete años tenía en su casa, con no disimulado disgusto de su señora, la desaparición del avisado marido y el encuentro del cadáver de Domingo Suñé Gironés, dieron nuevo y mas certero rumbo á las actuaciones.

Entonces se supo, y nos referimos enteramente á los hechos calificados, que la antigua criada indujo á su dueño y señor, meses antes de la fecha del delito, á deshacerse de su cónyuge; que para ello se concertó D. Tomás Valls, con Ramón Balsebre y Ramón Pascual Cantavella (a) «Coixo Serafi» (ya fallecido) ofreciéndoles precio que personalmente

ó por medio de terceros privasen de la existencia á su virtuosa mujer; que éstos se avisaron con Domingo Suñé y Andrés Monreal, los cuales aceptaron el empeño con promesa también de remuneración, recibiendo del propio Valls una pequeña cantidad; que Andrés Monreal Cabús fue el que disparó contra la infortunada D.ª Rosa, y Domingo Suñé Gironés el que se ensañó en su cuerpo inanimado, produciéndole diez y nueve heridas, y, finalmente, que, llenos de desconfianza Balsebre, Pascual, Valls y los Monreal ante el receloso temor de ser descubiertos por el Suñé, que contra toda prudencia se había permitido insinuar comprometedoras revelaciones en una de las tabernas de la Fatarilla y era por ellas buscado de cerca, en unión de Antonio Camarasa Serrate, resolviendo cortar con la vida sus indiscreciones, Jerónimo Monreal fue el encargado de atraerlo con engaño al punto convenido.

Y al efecto, el 7 de Septiembre del 89, lo sacó de la casa en que trabajaba de albañil para conducirle al despojado, donde todos le esperaban, excepto D. Tomás Valls. Y allí recibió un disparo de Balsebre, otro de Pascual y el último de su astuto gata lo pusieron fuera del alcance de la justicia de los hombres.

Camarasa, el que, juntamente con Domingo, era buscado por la policía, murió también. Atribúyese su fallecimiento á una pleuroneumonía, pero se señalan como causas productoras la fatiga, excitación y abatimiento moral de aquél.

Tales son los hechos. El señor fiscal los califica de doble delito de asesinato, que dice apreciaría como parricidio respecto de don Tomás Valls, si no estuviera en rebeldía; señala como autores del perpetrado en la persona de D.ª Rosa Serres á Andrés Monreal, Ramón Balsebre y Mariana Clua; y del de Domingo Suñé, á Jerónimo y José Monreal y Ramón Balsebre; estima como circunstancia cualificativa en el primero el haber mediado precio, y como agravantes genéricas, relativamente al Monreal, el haberlo ejecutado mediante recompensa y con abuso de superioridad, y por lo que se refiere á Balsebre, la premeditación conocida.

En el segundo, además de la cualificativa de premeditación, la alevosía y la de haberse ejecutado el hecho en despojado, terminando por solicitar en méritos de aquel la pena de muerte contra Andrés Monreal y Ramón Balsebre y la de reclusión perpetua para Mariana Clua, con más el pago en partes proporcionales, sin perjuicio de la solidaridad de la ley; de mil quinientas pesetas en concepto de indemnización de perjuicios á don Luis y D. Antonio Valls Serres; y por el segundo, también la aplicación de la pena de muerte á Ramón Balsebre y Jerónimo y José Monreal, y otra indemnización de mil quinientas pesetas, con destino á Teresa Anguera Monreal y Ramón Suñé Anguera, viuda é hijo respectivamente de Domingo Suñé, y costas correspondientes.

Varietades.

Solución á la charada inserta en el número anterior.

TOMATE

Charada

La vi á mi lado y con la duda hecho, ¿dos primera en la todo ¡santo-cielo! tan pura, tan honrada... ¡no es posible! ¡mis ojos han mentido! sí; mintieron! Mas si es verdad lo que detesta el alma,

¡ay triste! es todo el ángel de mis sueños, para llorar mi eterna desventura en dos tercera buscaré un convento.

G. S. J.

La solución en el número próximo.

FISIOLOGIA INFANTIL.

El profesor W. Preyer, de la Universidad de Jena, director del Instituto fisiológico de la misma ciudad y hombre de gran autoridad en el mundo científico, ha publicado un libro por demás interesante, que está llamando mucho la atención en Alemania. Es el registro diario de sus observaciones sobre el desarrollo fisiológico de su propio hijo.

Dicen el profesor Preyer que el niño percibió la luz cinco minutos después de nacer, y que sus pupilas se abrieron en el transcurso de la primera hora de su existencia. Al segundo día, los ojos cerrábase ante la presencia de una llama; al undécimo, el niño alegrábase con la sensación de la luz; y al vigésimo tercero parecía apreciar el color rojo de una cortina, pues refase á verla. Cuando tuvo 770 días de edad dudó hacer distinción entre los colores amarillo, colorado, verde y azul, y al serles nombrados los señalaba.

Su mirada no fue fija sino al sexto día; y hasta el undécimo no pudo observarle ningún movimiento de cabeza para seguir un objeto movido; como por ejemplo, una luz. La rotación de la pupila, siguiendo el movimiento de un objeto, se le notó por primera vez al vigésimo día. Pero durante un período considerable no pudo seguir sistemáticamente más que los objetos que se movían con suma lentitud. Hasta el 121º no le fue dable apreciar el movimiento de un péndulo, dotado de un balanceo de cuarenta tiempos por minuto. Al cabo de seis meses pudo distinguir á las personas como amigas ó extrañas; á las 108 semanas reconoció á las personas por la fotografía.

El cuarto día de haber nacido comenzó á oír; mas solo á las once semanas volvió la cabeza en dirección al sonidos á los 21 meses bailó al són de la música, y á los 24 dió en imitar el canto. Bien es verdad que otros observadores han notado que en ciertos niños la facultad de cantar, sujetándose á la melodía y aun marcando el compás, se manifiesta á los nueve meses. El sentido más desarrollado en el momento de nacer es el de gusto; ya desde entonces el niño sabe distinguir entre lo dulce, lo salado y lo amargo.

Los primeros movimientos del recién nacido revisten carácter impulsivo, efecto de la actividad incesante á que dan lugar las involuntarias explosiones de energía nerviosa. Estos, que podemos llamar movimientos complejos, proceden inmediatamente á los instintos voluntarios, cuya primera manifestación, en el hijo del doctor Preyer, se verificó después del primer mes. Hasta las 17 semanas cuesta al niño llevarse un objeto á la boca, lo que contrasta con lo que sucede en los pullos, que pueden picar el grano á poco de nacer.

El acto de sentarse iniciase generalmente á los cuatro meses; á los cinco hay cier-